

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 12523**

12 de diciembre, 2011  
**DFOE-SOC-1066**

Señor  
Mario E. Morales Gamboa  
Decano  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del Presupuesto Inicial del 2012 del Colegio Universitario de Cartago (CUC).

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el Presupuesto Inicial del 2012 de esa entidad aprobado parcialmente por la suma de ₡3.426.355,03.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

## **1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N° 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial y la Programación Estratégica a nivel de programa (PEP), que fueron aprobados por el Consejo Directivo de ese Colegio, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 2916 celebrada el 20 de setiembre de 2011, y que fueron remitidos con el oficio N° DEC-859-2011 de 28 de setiembre del año en curso.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## **3. RESULTADOS**

Esa entidad presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2012 por un monto de ₡3.426.355,03 miles. De acuerdo con los resultados del estudio realizado, esta Contraloría General lo aprueba parcialmente por esa misma suma según el siguiente detalle.

### 3.1 APROBACIONES

a) Los recursos provenientes de la Transferencia Corriente del Gobierno Central por un total de ¢2.554.080,27 miles, e incluidos en la Ley de Presupuesto de la República para el período 2012. Los siguientes recursos, según estimaciones realizadas por la administración:

b) Los ingresos procedentes de la Ley N° 6849, "Impuesto sobre venta del cemento", por un monto de ¢75.000,0 miles.

c) Los recursos provenientes del alquiler de edificios e instalaciones por un monto de ¢9.175,93 miles.

d) Los ingresos procedentes de los derechos administrativos a los servicios de educación por ¢533.560,18 miles.

e) Los ingresos correspondientes a intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales por un monto de ¢500,0 miles.

f) Los ingresos no tributarios por ¢3.500,0 miles.

g) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

- i. El pago para un total de 182 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.
- ii. Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

h) Los egresos incluidos en el presente presupuesto se aprueban, por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta N° 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

### **3.2 IMPROBACIONES**

Se imprueba el exceso en el límite del gasto, por un monto de ₡560.849,5 miles, incluidos por esa institución para el cálculo del límite del gasto presupuestario, comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, mediante el oficio N° STAP-1576-2011 del 13 de julio de 2011. La diferencia resultante de esta improbación, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" y su utilización queda sujeta hasta que la citada Secretaría Técnica, autorice un aumento al límite de gasto vigente.

En vista de lo anterior, deberá remitirse el detalle de ingresos y egresos corregido con base en lo autorizado en este presupuesto. Asimismo, en lo que respecta al Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos a más tardar el 13 de enero del 2012.

### **4. OTROS ASPECTOS**

a) Las estimaciones realizadas en los ingresos son de exclusiva responsabilidad de la administración de ese Colegio. Asimismo, es su deber en dichos casos, observar el comportamiento de la recaudación dichos ingresos durante el primer semestre del año, a fin de realizar los ajustes necesarios en caso de que se determinen diferencias importantes al comparar el monto presupuestado con los ingresos reales, de manera que no se vayan a generar problemas de liquidez al final del año.

b) En relación con la partida de Cuentas Especiales ese Colegio Universitario debe considerar lo establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", (LAFRPP), N° 8131; donde se establece, en relación con el principio de gestión financiera, que " *La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley*", es decir, los recursos asignados al presupuesto 2012 deben ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos del año 2012, en caso contrario se estaría ante una sobreestimación de los recursos anuales transferidos por el Gobierno de la República. Por lo anterior, una vez obtenidas las autorizaciones de aumento del límite del gasto por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, se debe realizar por medio de modificaciones presupuestarias los ajustes del caso para que la partida de cuentas especiales cuente con porcentajes mínimos de asignación de recursos.

### **5. CONCLUSIÓN**

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y

DFOE-SOC-1066

5

12 de diciembre, 2011

contenido del plan-presupuesto del Colegio Universitario de Cartago. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ¢3.426.355,03 miles

Atentamente,

Licda. Giselle Segnini Hurtado  
**GERENTE DE ÁREA**

GSH/JCB/GDV/jsm

Ci Departamento de Contabilidad. CUC.  
Lic. Luis Gerardo Ureña Oviedo. Auditor Interno. CUC.  
Licda. Mayra Calvo Cascante. Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.  
Lic. Ricardo Vindas Valerio. Director de Planificación Institucional. MEP  
Expediente

NI: 16942

G: 2011002325-1